



No. 0361

Garzón, Huila. 30 de noviembre de 2025.

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2025, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2025-E 19572 del 01 de julio de 2025 y numero de Vital 7600090171749925001, la Persona Jurídica **ACUEDUCTOS REGIONALES DEL HUILA S.A.S. E.S.P.**, identificada con número de NIT 901717499-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, solicitó ante este despacho liquidación por servicio de evaluación para el trámite de CONCESIÓN DE AGUA, diligenciando el formato F-CAM-203 V4, señalando que el trámite es para el desarrollo del proyecto denominado **CAPTACION PARA USO DOMESTICO**, en la vereda Majo en el Municipio de Garzón en el Departamento del Huila.

En consecuencia, este Despacho a través del oficio 2025-S 25465 del 29 de agosto de 2025, le informa a la Persona Jurídica **ACUEDUCTOS REGIONALES DEL HUILA S.A.S. E.S.P.**, identificada con número de NIT 901717499-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que el valor de la liquidación del trámite referenciado anteriormente es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$246. 904.00)**.

A través del radicado 2025-E 24565 del 23 de septiembre 2025, la Persona Jurídica **ACUEDUCTOS REGIONALES DEL HUILA SAS E.S.P**, con numero de Nit 901717499-8, allega la solicitud de trámite de **CONCESION DE AGUA**, de la Quebrada Majo fuente reglamentada mediante resolución 502 del 03 de marzo del 2020,para beneficio de la Empresa ACUEDUCTOS REGIONALES DEL HUILA SAS ESP, para ser utilizada en consumo humano y doméstico ubicado en las veredas Jagualito, Majo y Alto Sartenejo del Municipio de Garzón en el departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Registro vital No. Vital 7600090171749925001, liquidación por concepto de evaluación.
- Solicitud de la liquidación costos de evaluación con radicado CAM N° 2025-E 19572 del 01 de julio de 2025.



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Oficio de respuesta de la liquidación costos de evaluación con radicado 2025-S-25465 del 29 de agosto de 2025.
- Recibo de consignación por evaluación por un valor **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$246. 904.oo)**.
- Registro vital No. 3100090171749925001 del trámite de concesión de agua.
- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales.
- Lista de chequeo.
- Certificado de existencia y representación legal de la Persona Jurídica **ACUEDUCTOS REGIONALES DEL HUILA SAS E.S.P.**
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del señor Yobany Cuaji Trujillo.
- Resolución Sanitaria # 2640 de 2023- concedió la autorización sanitaria.
- Censo de usuarios.
- Diseños de los elementos del sistema.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA NO SIMPLIFICADO.
- Certificado de uso del suelo expedido por la secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Garzón con suelo de expansión.
- Diseños de los elementos del sistema.
- Plano de la PTAP.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio de trámite a la solicitud de Concesión de Agua, para el proyecto **CAPTACION PARA USO DOMESTICO**, localizado en las veredas Jagualito, Majo y Alto Sartenejo del Municipio de Garzón en el departamento del Huila. Conforme a solicitud presentada por la Persona Jurídica **ACUEDUCTOS REGIONALES DEL HUILA S.A.S. E.S.P.**, identificada con número de NIT 901717499-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$246. 904.oo)**, el valor a pagar por la Persona Jurídica **ACUEDUCTOS REGIONALES DEL HUILA S.A.S. E.S.P.**, identificada con número de NIT 901717499-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "CAM"
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: 28717340 5
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cédula o NIT. del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO: Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto a la Persona Jurídica **ACUEDUCTOS REGIONALES DEL HUILA S.A.S. E.S.P.**, identificada con número de NIT 901717499-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso en Sede Administrativa, con dirección de notificación calle 4 # 16-88, contacto No. 3220135262 y con correo electrónico acueductosregionalesdelhuila@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de evaluación. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARÁGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el AVISO en la Alcaldía Municipal de Garzón y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar auto de inicio del trámite en la gaceta ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en la página de esta Corporación www.cam.gov.co para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento

PARÁGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
Directora Territorial Centro

Proyectó: Jenny Sagastuy Vega– Profesional Universitario
Radicado: 2025-E 24565
VITAL: 3100090171749925001
Expediente: PCA-00414-25